

Formato de sistematización de propuestas y observaciones al Plan Nacional de Desarrollo

Grupo de Consulta en el marco de los trabajos para la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y de las acciones de Programación y Presupuestación para los ejercicios fiscales subsecuentes.

El presente documento es un esfuerzo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, instituciones, organizaciones de la sociedad civil, especialistas, academia y asociaciones del sector privado para realizar observaciones y propuestas que puedan contribuir para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

| | |
|--|--|
| Institución | Consejo Coordinador Empresarial |
| Sobre qué documento se presentan las propuestas | <ul style="list-style-type: none"> ● Opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública |
| Eje temático Economía | <ul style="list-style-type: none"> ● Rubros: ● Detonar el crecimiento ● Mantener finanzas sanas |
| Identificación de objetivo | |
| Fortalecimiento de las Haciendas Públicas | |
| Páginas 7 y 8 | <p>Impuesto Predial:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Modificación del objetivo, a efecto de puntualizar acciones que permitan ser más eficientes en la mejora recaudatoria de las Entidades Federativas. ● Una gran parte de la ineficiencia recaudatoria en el impuesto obedece a la poca fiscalización que se lleva a cabo por las autoridades locales, la cual puede ser complementada con el uso de medios electrónicos ya las tecnologías de información (pago en línea, invitaciones de corrección y visitas de verificación electrónicas) ● Resulta necesario impulsar la homologación de los sistemas tributarios para el cálculo y determinación del impuesto predial, a efecto de lograr que las bases del |

| | |
|-----------------------|--|
| | <p>impuesto se acerquen a los valores de mercado de los inmuebles, para lograr un gravamen más adecuado, equitativo y proporcional, ya sea para subir los valores en donde se han rezagado y para ajustarlos a la baja en donde se hubieran incrementado por encima del valor real de los inmuebles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La mejora de los sistemas catastrales debe hacerse utilizando tecnología de punta, a través de drones haciendo mapeos de las superficies para tener un padrón virtual más actualizado y realista. |
| <p>Páginas 9 y 10</p> | <p>Impuesto sobre Tenencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del objetivo, a efecto precisar que en realidad el impuesto no ha probado reducir la adquisición de vehículos y por ende evitar la emisión de contaminantes a la atmósfera, además de que ya no se justifica continuar con su cobro salvo a nivel de potestad tributaria local. • De acuerdo con la Exposición de Motivos del Decreto que Abrogó la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal, resulta claro que este impuesto no logró un efecto positivo al ambiente, pues no modificaba las decisiones de consumo y uso de vehículos, y únicamente aumentó la transferencia de recursos de los contribuyentes al gobierno Federal. De hecho, los vehículos de más de 10 años no causan este impuesto y quizá son los que más emisiones contaminantes realizan al ambiente. • Adicionalmente, la política pública para reducir la contaminación ambiental producida por los vehículos debe ir de la mano de establecer mecanismos tecnológicos que reduzcan la emisión de sustancias nocivas al ambiente, incentivar el uso de tecnologías limpias |

| | |
|---|--|
| | <p>y ordenar el parque vehicular, más que en el establecimiento de impuestos por tener o utilizar vehículos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Finalmente, se considera que las razones que llevaron al establecimiento de este impuesto a nivel Federal hoy no se justifican, por lo que lo más adecuado sería continuar con la potestad tributaria a nivel local y que sea una determinación de los gobiernos de las entidades Federativas el utilizar esta fuente de imposición, respetando en su caso la proporcionalidad y equidad en su establecimiento. |
| <p>Páginas 10 y 11</p> | <p>Impuestos Ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación del objetivo, a efecto de puntualizar que si bien el establecimiento de este tipo de contribuciones tiene una incidencia en la generación de ingresos para la atacar los problemas relacionados con la remediación ambiental, resulta necesario que ello se realice sin invadir las facultades que son exclusivas de la Federación en varias de estas materias, además de que debe cuidarse no imponer cargas excesivas sobre los ingresos generados por las empresas que ya de por si tienen una incidencia de ISR, PTU y cargas sociales importantes. |
| <p>Análisis de Impuestos Federales</p> | |
| <p>Páginas 12 y 13</p> | <p>Comercio Electrónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se está de acuerdo con el objetivo de que no debe existir una fuente de ingresos para contribuyentes nacionales o extranjeros que no sea gravada con el impuesto correspondiente. • Sin embargo, un estudio minucioso debe realizarse a efecto de que el gravamen que se imponga al comercio digital sea acorde con los estándares internacionales, a efecto de evitar la doble tributación. • Se sugiere llevar a cabo un estudio |

| | |
|------------------------|---|
| | <p>exhaustivo del reporte emitido por la OCDE relativo a la economía digital, así como a la legislación internacional existente a fin de establecer un gravamen justo y equitativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No debe legislarse a este respecto sin el análisis exhaustivo de los anteriores elementos. |
| <p>Páginas 13 y 14</p> | <p>Impuesto Especial sobre Producción y Servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios existen que indican que el consumo de ciertos productos gravados con el IEPS, como el tabaco y el alcohol, por ejemplo, presentan una demanda sumamente inelástica. Por ello, un gravamen mayor no necesariamente inhibirá el consumo de los productos, sino que propiciará que el consumidor migre a marcas más económicas o inclusive acuda al mercado ilegal, lo cual coadyuvaría más en todo caso con los problemas de salud que se quiere inhibir. • También existen estudios que demuestran que la obesidad es multifactorial, es decir no sólo depende de la ingesta calórica de los individuos, sino que depende inclusive más de sus hábitos, como por ejemplo la falta de ejercicio físico, situación que se acentúa en las grandes ciudades donde las personas pasan gran parte del día sin actividad física debido a su trabajo o a las largas distancias para llegar a él en transporte público o privado. Por ello, el establecimiento o incremento de gravámenes a refrescos y a alimentos con alto contenido calórico, no disminuirán de suyo la obesidad de la población. • Existe también experiencia internacional que ha eliminado este tipo de gravámenes y más bien ha enfocado sus esfuerzos a la educación de la población y, por tanto, a la prevención de problemas de salud. |
| <p>Páginas 14 y 15</p> | <p>Facturas falsas:</p> |

| | |
|------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente las autoridades fiscales cuentan con una amplia gama de mecanismos de control, avanzados sistemas y bases de datos, así como de facultades de comprobación. • Por ello, se estima que lejos de adicionar medidas legislativas a las recientemente añadidas, como lo fue la tipificación de los delitos de enajenación y adquisición de comprobantes fiscales falsos, lo realmente necesario es que las autoridades fiscales, de manera conjunta con la Unidad de Inteligencia Financiera, ejerzan las facultades con las que cuentan. • Como un mecanismo adicional, podría evaluarse llevar a cabo la retención en materia de impuesto al valor agregado a ciertos pagos que se realicen por personas morales en operaciones que se han detectado como proclives para la simulación de operaciones a través de la emisión de facturas falsas. |
| <p>Páginas 15 y 16</p> | <p>Medidas adicionales en materia de Impuesto sobre la Renta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El documento señala que es necesario desarrollar una estrategia para evitar que las multinacionales eludan el pago de impuestos. • Tal aseveración es del todo acertada. De hecho, México fue uno de los primeros países que adoptaron en su legislación interna las recomendaciones de BEPS emitidas por la OCDE (inclusive antes de que la OCDE recomendara su adopción). • Sin embargo, el documento señala que la información que se obtenga derivado de lo dispuesto por el artículo 76-A de la Ley de Impuesto debe ser informada. Sobre esta aseveración la principal inquietud que surge es, ¿informada a quién? No debe soslayarse que la información así obtenida goza del secreto fiscal consagrado en el Código Fiscal de la Federación, por lo que una disposición que ordenara su difusión sería violatoria de diversos derechos |

| | |
|--|--|
| | <p>humanos, además de contraria con la legislación vigente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Habiendo señalado lo anterior, sin duda la información contenida en las declaraciones informativas en materia de precios de transferencia, será de gran valor para que al interior del SAT se lleve a cabo una estrategia para la adecuada vigilancia en el cumplimiento fiscal por parte de las empresas multinacionales. |
|--|--|